



AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000054 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandado: Javier García Nieto
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Diez del Dos Mil Veintitrés

Nos presenta la apoderada activa:

HECHOS

El (la) Señor(a) **JAVIER GARCIA NIETO** comprometió su responsabilidad personal mediante la firma de el(los) título(s) Valor(es) otorgados al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** y que a continuación relaciono:

1. Título valor (1), base del recaudo, Pagaré Nro. 085036100002937 que respalda la Obligación Nro. 725085030067024, diligenciado por:

1.1 La suma de \$ 18.799.408 correspondiente al Saldo por Capital de la Obligación Nro. 725085030067024.

1.2 La suma de \$ 2.568.932 correspondiente a los intereses remuneratorios o de plazo de la Obligación Nro. 725085030067024 valor liquidado a la tasa IBR 6.2 % Semestre Vencido (S.V.).

1.3 La suma de \$ 26.213 correspondiente a los intereses moratorios de la Obligación Nro. 725085030067024 valor liquidado a la tasa de interés moratorio más alta para cada período certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4 La suma de \$ 141.644 correspondiente a Otros Conceptos de la Obligación Nro. 725085030067024

Vale la pena aclarar que los valores anteriormente mencionados con los que fue diligenciado el Pagaré Nro. 085036100002937, corresponden a la suma de dinero adeudada por el (la) titular del crédito al momento en que el mismo se liquidó para exigir el cumplimiento del pago de la Obligación. Lo cual quiere decir que los Intereses Moratorios plasmados en el Pagaré corresponden a la fecha en que el crédito entró en mora y la fecha en que el mismo se liquidó (ver Estado de Endeudamiento Consolidado) para iniciar la ejecución, consecuencia de ello, en cuanto a los Intereses Moratorios se solicitan dos (2) Pretensiones.

i. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** de conformidad con lo señalado en el Numeral 6 de la Carta de Instrucciones Nro. 085036100002937 el día 26 de octubre de 2022 declaró el vencimiento de la Obligación Nro. 725085030067024 con saldo por capital de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 18.799.408)** ante el incumplimiento en el pago de la cuota Nro. 03 de la misma y diligenció los espacios en blanco del Pagaré Nro. 085036100002937 con las sumas de dinero adeudado por el (la) titular del crédito al momento en que el mismo se liquidó para iniciar la ejecución.

2. El (la) Señor(a) **JAVIER GARCIA NIETO** se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** en caso de incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la(s) Obligación(es) a su cargo intereses moratorios mensuales a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.



990014089001

3. EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8 endosó a FINAGRO el(los) Pagaré(s) Nro. 085036100002937/ quien nuevamente a través de su apoderado lo(s) endosó en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

4. El (la) demandado(a) al suscribir el(los) Pagaré(s) Nro. 085036100002937 base(s) de la ejecución, autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, para diligenciar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de el(los) mismo(s) de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.

4.1 El(los) Título(s) Valor(es) base(s) de la demanda fue(ron) legalmente otorgado(s) y aceptado(s) por el(la) demandado(a) y contiene(n) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 422 del Código General del Proceso, Obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo de el (la) deudor (a) de cancelar una suma líquida de dinero y los intereses moratorios que legalmente corresponda.

5. En virtud de lo establecido en el Numeral 12 del Artículo 78 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad de Juramento que custodio en mis instalaciones el (los) Original (les) de el(los) Título(s) Valor(es)

6. A pesar de los requerimientos hechos por parte del Banco Agrario de Colombia S.A NIT. 800.037.800-8 el (la) Señor(a) **JAVIER GARCIA NIETO** no ha cancelado su acreencia.

PRETENSIONES

Librar orden de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8, en contra de el (la) Señor(a) **JAVIER GARCIA NIETO**, así:

1. Por la suma de:

1.1 \$ 18.799.408, por concepto del saldo por capital de la Obligación Nro. 725085030067024 representado en el Pagaré Nro. 085036100002937

1.2 \$ 2.568.932 correspondiente a los intereses de financiación o de plazo de la Obligación Nro. 725085030067024 valor liquidado desde el día 18 de agosto de 2021 hasta el día 18 de febrero de 2022 a la tasa IBR 6.2 % Semestre Vencido (S.V.).

1.3 Los intereses moratorios mensuales de la Obligación Nro. 725085030067024, así:

- ✓ \$ 26.213 valor liquidado desde el día 19 de febrero de 2022 hasta el día 26 de octubre de 2022 a la tasa de Interés Moratorio más alta para cada periodo certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- ✓ Desde el día 27 de octubre de 2022 hasta el pago total de la misma a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4 \$ 141.644 correspondiente a Otros Conceptos de la Obligación Nro. 725085030067024 los cuales se encuentran estipulados en el Pagaré Nro. 085036100002937, suscrito y aceptado por el (la) deudor(a), valor que cubre, entre otros: gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del Pagaré y/o cualquier otro documento suscrito por el deudor, el cual siempre será a su cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo, o quien haga sus veces, se encuentre vencido o no.

2. Ordenar la liquidación del crédito.

3. Condenar a el (la) demandado(a) al pago por las costas del proceso y las agencias en derecho.



PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder Especial, a Mi, conferido
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Abogado: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
3. Poder General otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A. el día 01 de marzo de 2021 en la Notaria Veintidós del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública Nro. 0199 a el (la) Señor(a) **EDGAR ANDRÉS SOLANO SUAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.014.191.502 de Bogotá D.C
4. Título valor (1) base del recaudo, Pagaré Nro. 085036100002937 que respalda la Obligación Nro. 725085030067024 por la suma de \$ **18.799.408** de Saldo por Capital.
5. Endoso realizado por el Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. 800.037.800.8 a Finagro del Pagaré Nro. 085036100002937.
6. Endoso realizado por Finagro al Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. 800.037.800.8 del Pagaré Nro. 085036100002937
7. Carta de Instrucciones del Pagaré Nro. 085036100002937
8. Tabla de Amortización de la Obligación Nro. 725085030067024 expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8
9. Certificado de Existencia y Representación Legal de Finagro, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Escritura Pública Nro. 1.836 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C. el día 06 de julio de 2022.
11. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Certificado de Inscripción de documentos del Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
13. Estado de Endeudamiento Consolidado.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes artículos: 18 Núm. 1; 20 Núm. 1; 25; 26 Núm. 1; 82; 83; 84; 85; 244; 422; 424; 431; 432; 438; 440 del Código General del Proceso, Artículo 1653 del Código Civil y los que estén en armonía con el Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIAS

Es Usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del asunto, el domicilio de el(la) demandado(a) y el valor total de las Pretensiones, las cuales estimo en \$ **21.536.197** tratándose así de un asunto de Mínima Cuantía.

NOTIFICACIONES

A el (la) demandado (a), el (la) Señor (a) **JAVIER GARCIA NIETO** en la Carrera 7 Nro. 15 – 170 del Municipio de Puerto Carreño-Vichada.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección electrónica de el (la) demandado (a).

Al demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8 en la Calle 18 Nro. 11-31 de la ciudad de Tunja Boyacá, correo electrónico cobro.juridicoregorient@Bancoagrario.gov.co

A la suscrita, en la Calle 38 Nro. 32 - 41 Oficina 1402 Edificio Parque Santander de la Ciudad de Villavicencio. Teléfono 3118112896, correo electrónico: monicaduarteabogada@outlook.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

990014089001

El Título valor:

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA



Banco Agrario de Colombia



40201-G00195963



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAGARÉ No. 0850361 000029137

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la apoderada Activa;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Determínese que el título valor está vigente para el cobro;
- D. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- E. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, causándose a partir del día siguiente al momento del vencimiento;
- F. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- G. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- H. Reconózcasele personería para actuar a la Doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.